



## ACTA ACUERDO SECTOR EDUCACIÓN

En la ciudad de Mendoza, a los 31 días del mes de julio de 2023, siendo las 10:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, Abog. CARLOS SEGURA, por SUTE, CARINA SEDANO, GUSTAVO CORREA, GASTON LUDUEÑA, PABLO CIFUENTES, CESAR MATORANO, NOELIA BARNES, por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. BEATRIZ MARTINEZ; por Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. DANIELA FERNANDEZ; por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. Abierto el acto las partes acuerdan:

### Para los agentes del Escalafón Docente:

Se acuerda modificar el cronograma de incremento salarial convenido previamente, modificando únicamente el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza acordada precedentemente.

Los porcentajes aquí convenidos subsumen aquellos acordados para los meses específicamente aquí mencionados.

| Mes        | Asignación de Clase<br>(Ítem 1003) | Estado Docente<br>(Ítem 1313) |
|------------|------------------------------------|-------------------------------|
| Junio      | 10,5%                              | 10,5%                         |
| Julio      | 8%                                 | 8%                            |
| Agosto     | 14%                                | 14%                           |
| Septiembre | 8%                                 | 8%                            |
| Octubre    | 8%                                 | 8%                            |

Los incrementos se calculan sobre la base del mes de diciembre de 2022 y son no acumulativos.

Se acuerda modificar el ítem Antigüedad Docente (Ítem 1683), el que a partir del mes de julio de 2023, se calculará según la siguiente escala:

| Cantidad de Años | Porcentaje de Antigüedad a partir de julio de 2023 |
|------------------|--|
| 0                | 0  |
| 1                | 15   |
| De 2 a 4         | 20   |
| De 5 a 6         | 35   |
| De 7 a 9         | 45   |
| De 10 a 11       | 60   |
| De 12 a 14       | 65   |
| De 15 a 16       | 70   |
| De 17 a 19       | 80   |
| De 20 a 21       | 100  |
| De 22 a 23       | 110  |
| De 24 a 25       | 120  |
| De 26 a 27       | 140  |
| De 28 a 29       | 150  |
| 30 años o más    | 160  |

Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza acordada precedentemente.

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. BEATRIZ MARTINEZ DE TERRA  
Subsecretaria Gesti. Pca. y  
Modernización del Estado  
Ministerio de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Abog. GUSTAVO SINZIG  
Cuerpo Paritario  
MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. DANIELA FERNANDEZ  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Noelia Barnes  
Secretaria General  
S.U.T.E. Tupungato

GUSTAVO CORREA  
SECRETARIA GREMIAL  
S.U.T.E.

ELBIO LUDUEÑA  
Prosecretaria Gremial  
de no Docentes  
Cesar Maturano SUTF  
Secretario General  
SUTE Luján de Cuyo

CARINA SEDANO  
SECRETARIA GENERAL  
S.U.T.E.



Se acuerda modificar el coeficiente de cálculo para el ítem 2049 Directivos Docentes, conforme el siguiente esquema, para la totalidad de los agentes que lo perciban de conformidad a la escala que corresponda:

| Cargo        | Escala a partir del mes de julio de 2023 |
|--------------|--|
| Secretario   | 0,82                                     |
| Regente      | 1,24                                     |
| Vicedirector | 1,85                                     |
| Director     | 3,7                                      |
| Supervisor   | 6,6                                      |

Sólo se modifica el coeficiente del ítem sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza que posee al momento de la presente propuesta.

El incremento antes descripto, corresponderá a todo el personal jerárquico directivo y jerárquico no directivo, independientemente del tipo de establecimiento educativo, nivel y modalidad donde desarrolle en forma normal y habitual sus tareas.

Se acuerda fijar el Salario Mínimo Neto Provincial Docente Garantizado según el siguiente cronograma:

| Escalón de antigüedad | Julio     | Agosto    | Setiembre |
|-----------------------|-----------|-----------|-----------|
| Hasta 11 años         | \$165.000 | \$180.000 | \$195.000 |
| De 12 a 16 años       | \$181.500 | \$198.000 | \$214.500 |
| De 17 a 23 años       | \$198.000 | \$216.000 | \$234.000 |
| De 24 a 29 años       | \$214.500 | \$234.000 | \$253.500 |
| Más de 29 años        | \$231.000 | \$252.000 | \$280.000 |

A los valores antes detallados deberá adicionarse el ítem 1071.

El beneficio no remunerativo, no bonificable será percibido únicamente por aquellos agentes a quienes se les liquide el Estado Docente (ítem 1313). El beneficio es por cargo y/o su equivalente en horas cátedra, sea el agente titular o suplente una vez cumplida la totalidad de las obligaciones mensuales, en su defecto se liquidará proporcionalmente a la obligaciones cumplimentadas, será considerado conforme el artículo 56 de la Ley 4322. En el caso de los agentes que revistan horas cátedra, el beneficio se liquidará en forma proporcional a las horas cátedra que cumpla el mismo. Para el cálculo de este beneficio se establece que un cargo equivale a 18 horas cátedra. Para el caso de agentes que revistan tanto cargos como horas cátedra el beneficio se liquidará en forma proporcional. Como máximo se podrán percibir 2 beneficios por agente.

La presente garantía es provincial y modifica lo dispuesto en la cláusula 2.2 del acta acuerdo homologada por Decreto 852/2014.

Las diferencias salariales que pudieran resultar, en los meses de junio y julio, serán liquidadas por planilla suplementaria en el mes de agosto.

Lic. DANIELA A. FERNANDEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

A bog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA

Lic. BEATRIZ MARTINEZ LLANAS  
Subsecretaria Gest. Pca. y  
Modernización del Estado  
Ministerio de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

ELBIO L...  
Prosecretaría G...  
de no Docen...  
SUTE



Se acuerda el pago de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) en concepto de ayuda útiles, por única vez y en las mismas condiciones que en ejercicios anteriores, la que será liquidada en el mes de agosto de 2023.

**Para los agentes Celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas:**

Se acuerda modificar el cronograma de incremento salarial convenido previamente, modificando únicamente el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza acordada precedentemente.

Los porcentajes aquí convenidos subsumen aquellos acordados para los meses específicamente aquí mencionados.

| Mes        | Asignación de Clase (ítem 1003) | Convenio Celadores Paritaria 2008 (ítem 3097) |
|------------|---------------------------------|---|
| Junio      | 10,5%                           | 10,5%   |
| Julio      | 8%                              | 8%  |
| Agosto     | 14%                             | 14%   |
| Septiembre | 8%                              | 8%  |
| Octubre    | 8%                              | 8%  |

Los incrementos se calculan sobre la base del mes de diciembre de 2022 y son no acumulativos.

Se acuerda modificar el ítem Convenio Celadores Paritaria 2013 (ítem 1423), el que a partir del mes de junio de 2023 se incrementará el 10,5%. En el mes de julio de 2023 se fija en la suma de \$13.000. El ítem 1423 a partir del mes de agosto de 2023 se incrementará conforme a la siguiente escala:

| Mes        | Convenio Celadores Paritarias 2013 (ítem 1423) |
|------------|--|
| Agosto     | 14%  |
| Septiembre | 8%   |
| Octubre    | 8%   |

Sólo se modifica el valor del ítem sin modificar su carácter o naturaleza. Los porcentajes propuestos se calculan sobre la base fija del mes de julio de 2023.

Los incrementos antes detallados son no acumulativos.

Las diferencias salariales que pudieran resultar, en los meses de junio y julio, serán liquidadas por planilla suplementaria en el mes de agosto.

Se acuerda el pago de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) en concepto de indumentaria y/o vestimenta, por única vez y en las mismas condiciones que en ejercicios anteriores, la que será liquidada en el mes de agosto de 2023.

Lo aquí propuesto se aplicará exclusivamente a los docentes y celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas.

En el marco del acuerdo se fija mesa paritaria para el día 19 de octubre de 2023.

La entidad gremial SUTE fija por haber desarrollado esta negociación dentro del marco del Sector Educación una cuota solidaria por única vez del 1% sobre el monto en bruto de total de las remuneraciones del mes de septiembre de todos los trabajadores no afiliados a ninguna Entidad Sindical, la que también se les deberá aplicar a todos aquellos que se encuentren afiliados a otra Entidad Sindical que no suscribe el presente convenio.

Se toma vista de la cuota solidaria fijada por la entidad sindical en las presentes, remitiendo la misma al área de liquidaciones para la retención correspondiente, conforme el régimen legal vigente. Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA

Lic. BEATRIZ MARTINEZ LEANZA  
Subsecretaria Gest. Pca. y  
Modernización del Estado  
Ministerio de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Lic. GUSTAVO SINZOS  
Cuerpo Profesional  
MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

ELBIO LUDUE  
Prosecretaría Gremial  
de no Docentes  
SUTE

CARINA SEDANO  
SECRETARIA GENERAL  
S.U.T.E.

Cesar Maturano  
Secretario General  
SUTE Luján de Cuyo

Dra. Barnes  
Secretaria General  
S.U.T.E. Tupungato

Lic. PABLO CIFUENTES  
Secretario Gral. I.T.S.  
SUTE JUJIN